"Año de la Universalización de la Salud"

Firma Digital
Firmado digitalmente por LECAROS CORNEJO Jose Luis FAU 20159981216 soft
Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.08.2020 19:44:59 -05:00

Lima, 06 de Agosto del 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000209-2020-CE-PJ

VISTOS:

El Oficio N° 001195-2020-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al proyecto de Procedimiento denominado "Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ se aprobó la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, "Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial", normativa que dispone en el numeral 6.4, que el *"Informe de sustentación para la presentación del proyecto normativo constituye el documento que expresa las motivaciones de la propuesta normativa, describiendo: a. La situación problemática actual que se pretende resolver; b. La existencia de vacío en la normatividad vigente o la necesidad de regular una norma general para fines operativos; c. El sustento normativo, precisando de ser el caso, el documento normativo que se modificaría o derogaría; d. Los beneficios que generaría la implementación del documento normativo; y e. Los costos que demandaría su implementación, de ser el caso. Su formulación estará a cargo de la dependencia que presente el proyecto normativo, para lo cual contará con el apoyo técnico de la Subgerencia de Racionalización, o de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia que operen como Unidades Ejecutoras. Debe presentarse de manera conjunta con el proyecto de documento normativo, para el adecuado análisis del mismo."*

Segundo. Que, mediante Informe N° 026-2020-SSJ-GSJR-GG-PJ, la Subgerencia de Servicios Judiciales sustenta la propuesta de procedimiento alternativo al Servicio de Registro y Control Biométrico de procesados y sentenciados libres. Al respecto, señala que *"…mediante Resolución Administrativa N° 213-2008-CE-PJ, se crea el Servicio de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, con el objeto de utilizar el sistema biométrico para garantizar la identificación de quienes tienen la obligación de asistir periódicamente a registrar su presencia como regla de conducta impuestas por mandato judicial; al respecto y, dada la situación de pandemia generada por la propagación del virus SARS CoV2 que produce la enfermedad COVID-19, es necesario expresar nuestra preocupación respecto de*

Firma Digital
Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.08.2020 12:00:23 -05:00

los usuarios externos del mencionado servicio, debido a que el procedimiento de atención podría generar contagio entre usuarios y los Encargados de Ventanilla de Atención, (…) más aún, si tuviéramos que dejar el protocolo de desinfección de los dedos de los usuarios y el vidrio de reconocimiento de la huella dactilar de la Lectora de Huellas Dactilares".

Tercero. Que, en esa medida, sostiene que la Resolución Administrativa N° 129-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", precisa las medidas a adoptar y los órganos de línea competentes, concluyendo que resulta pertinente la *"…aprobación del Procedimiento denominado "Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres", el mismo que sustituirá temporalmente al Servicio de Registro y Control Biométricos de Procesados y Sentenciados Libres, por el tiempo que persista el Estado de Emergencia Nacional decretado por el gobierno, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19".*

Cuarto. Que, por su parte, la Subgerencia de Racionalización, unidad orgánica de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, a través del Informe N° 140-020-SR-GP-GG-PJ sostiene que la propuesta no genera costo para el Poder Judicial, el aplicativo se encuentra desarrollado y el personal que lo aplicará, será el que actualmente pertenece al registro, concluyendo que *"El proyecto de procedimiento "Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres", cumple con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ, que aprobó la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial"; como: Formato preestablecido, presenta impacto al interior de la organización, los conceptos que se utilizan se encuentran claramente definidos, se aplica el método deductivo en su desarrollo, de tal forma que sus párrafos se relacionan de manera coherente, la redacción se efectúa con criterios de objetividad, orden, precisión y simplicidad; y, consigna la base normativa, en orden jerárquico y orden cronológico, considerando solo aquellas normas que tienen relación directa con el contenido del documento normativo…"*, otorgando su opinión técnica favorable.

Quinto. Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Informe N° 000987-2020-OAL-GG-PJ concluye que el proyecto propuesto tiene como objetivo el establecer el procedimiento de control virtual para el registro de los procesados y sentenciados que gozan de libertad, sujetas al cumplimiento de reglas de conducta, mediante el uso del aplicativo Informático "Control Virtual Penal";

Firma Digital
Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.08.2020 12:00:23 -05:00

durante el Estado de Emergencia Nacional debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y su aplicación es obligatoria para el personal responsable del Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres a nivel nacional, desde el empadronamiento hasta el registro del cumplimiento de la regla de conducta impuesta en el Sistema Integrado Judicial.

Sexto. Que, asimismo, señala que el proyecto propuesto cumple con la estructura prevista para este tipo de documentos, conforme al Anexo 08, para proyectos de Procedimientos conforme indica la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ; los conceptos contenidos en su estructura interna se encuentran desarrollados en forma clara y tienen un impacto administrativo favorable en la administración en términos de eficiencia y eficacia sobre el procedimiento que regula, por lo que se procede a otorgar opinión favorable para la prosecución del trámite, dejando establecido que el numeral 6.8 del citado proyecto señala que *"estará vigente desde el día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución Administrativa que la aprueba, y durante el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Estado, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19"*, salvo prórroga.

Sétimo. Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001195-2020-GG-PJ remite a este Órgano de Gobierno el Procedimiento denominado "Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres" para su evaluación y posterior aprobación, el cual cuenta con los vistos de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Subgerencia de Servicios Judiciales, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Octavo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 856-2020 de la cuadragésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 29 de julio de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; sin la intervención del señor Consejero Arévalo Vela por encontrarse

Firma Digital
Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.08.2020 12:00:23 -05:00

46848830 07/08/2020 08:43

de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Procedimiento denominado "Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres", que sustituye temporalmente a la Resolución Administrativa N° 213-2008-CE-PJ; y que en anexo forma parte integrante de la presente decisión.

Artículo Segundo.- El Procedimiento "Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres", entrará en vigencia desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, y durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; salvo prórroga.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia General del Poder Judicial, realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente decisión.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JLC/erm

Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.08.2020 12:00:23 -05:00

07/08/2020 08:43 46848830

	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Adler Horna Araujo	Firma Digital Firmado digitalmente por HORNA ARAUJO Adler FAU 20159981216 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.07.2020 13:49:06 -05:00	Mariano Cucho Espinoza	Firma Digital Firmado digitalmente por CUCHO ESPINOZA Mariano Augusto FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.07.2020 14:15:22 -05:00	José Lecaros Cornejo	
Cargo	Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación		Gerente General		Presidente del Consejo Ejecutivo	

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento de control virtual para el registro de los procesados y sentenciados que gozan de libertad, sujetas al cumplimiento de reglas de conducta, mediante el uso del aplicativo Informático “Control Virtual Penal”; durante el Estado de Emergencia Nacional debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

2. ALCANCE

Es de aplicación obligatoria para el personal responsable del Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres a nivel nacional, desde el empadronamiento hasta el registro del cumplimiento de la regla de conducta impuesta en el Sistema Integrado Judicial.

3. BASE NORMATIVA

3.1 Ley N° 9024, Código de Procedimientos Penales.
3.2 Decreto Legislativo N° 124, Proceso Penal Sumario.
3.3 Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
3.4 Decreto Legislativo N° 638, Código Procesal Penal.
3.5 Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal.
3.6 Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal
3.7 Decreto Legislativo Nº 1513, Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19.
3.8 Decreto Supremo N° 017-93-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
3.9 Resolución Administrativa Nº 213-2008-CE-PJ, crea el Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres.
3.10 Resolución Administrativa Nº 170-2020-CE-PJ, que aprueba la Directiva Nº 008-2020-CE-PJ denominada “Medidas excepcionales en cumplimiento de las disposiciones, criterios y lineamientos contenido en el Decreto Legislativo Nº1513 para la especialidad penal”.

4. DEFINICIONES

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHUMPITAZ DIAZ Pedro Martin FAU 20159981216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2020 14:46:57 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por ANDRADE AURIS Juan Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2020 11:24:26 -05:00

4.1 Geolocalización: Ubicación de algo o alguien en un sistema de coordenadas geográficas. Habitualmente, la geolocalización marca la ubicación de un cuerpo en el espacio midiendo coordenadas de latitud, longitud y altura. Por lo general la noción se asocia al Sistema de Posicionamiento Global (conocido como GPS por sus siglas en inglés), que utiliza satélites para obtener las coordenadas.

4.2 Medida Coercitiva: Restricciones de carácter personal impuestas por el Juez Penal a un procesado y/o sentenciado que goza de libertad sujeta a determinadas reglas de conducta.

4.3 Orden de Captura: Documento mediante el cual, se dispone privar de la libertad a una persona, a fin de ponerla a disposición del Órgano Jurisdiccional que lo requiere.

4.4 Sistema de Control Virtual Penal: Aplicativo informático que facilita el control virtual de los procesados o sentenciados libres en tiempo real; a través del sistema de posicionamiento global (GPS), disponible en los equipos celulares inteligentes.

4.5 Sistema Integrado Judicial (SIJ): Herramienta informática que soporta las operaciones realizadas por los órganos jurisdiccionales, en los diferentes actos procesales.

4.6 Usuario externo: Procesado o sentenciado libre que tiene la obligación de cumplir las reglas de conducta impuestas por mandato judicial mediante el uso del aplicativo “Control Virtual Penal”,

4.7 Videollamada: Comunicación simultánea bidireccional de audio y vídeo, que permite mantener reuniones con grupos de personas situadas en lugares alejados entre sí.

5. RESPONSABLES

5.1 La **Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación**, es responsable de supervisar el funcionamiento del Control Virtual Penal de los Procesados y Sentenciados Libres; así como de la elaboración del formulario para el empadronamiento de los usuarios externos, que tienen la responsabilidad de cumplir con la regla de conducta impuesta por los jueces competentes en materia penal.

5.2 La **Subgerencia de Servicios Judiciales** de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General, **Unidades y Áreas de Servicios Judiciales,** y **Administración del Módulo Penal a nivel Nacional** son responsables**:**

a) Difundir el formulario para el empadronamiento de los procesados y sentenciados libres, a través de medios de comunicación idóneos, dentro de su competencia.

b) Coordinar, por los medios idóneos, con los Encargados del Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres, la ejecución del empadronamiento de los usuarios externos del Distrito Judicial respectivo.

5.3 El **Encargado del Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres,** o quien haga sus veces, es responsable de:

a) Supervisar permanentemente, la ejecución de las actividades realizadas por los Encargados de Atención de Control Virtual.
b) Informar a los Órganos Jurisdiccionales respecto de las ocurrencias de posibles suplantaciones de identidad; así como, de aquellos usuarios externos que se encuentran fuera de la jurisdicción territorial donde se impuso la medida coercitiva; previamente reportadas por los Encargados de Atención de Control Virtual.
c) Comunicar al efectivo policial designado de la Policía Nacional del Perú, las posibles órdenes de captura impuestas a los usuarios externos, advertidas por los Encargados de Atención de Control Virtual a través del SIJ.
d) Requerir al personal jurisdiccional competente la creación de la medida coercitiva en el SIJ.
e) Coordinar -de forma inmediata- con quien corresponda, la atención de los problemas de acceso al SIJ, Consulta RENIEC del SIJ o Control Virtual Penal; reportadas por los Encargados de Atención de Control Virtual.
f) Cumplir lo dispuesto en el presente procedimiento, durante su vigencia y demás lineamientos que el jefe inmediato asigne.

5.4 El **Encargado de Atención de Control Virtual** es responsable de:

a) Verificar la correcta instalación del aplicativo informático “Control Virtual Penal”, previa llamada al equipo celular registrado por el usuario externo en el “Formulario de Empadronamiento de Procesados y Sentenciados Libres”.
b) Contestar las videollamadas únicamente a los usuarios externos, que previamente hayan habilitado su geolocalización en el aplicativo informático “Control Virtual Penal”
c) Verificar la identidad del usuario externo cumpliendo el “Protocolo de Atención Virtual” *(Ver nexo N° 03).*
d) Revisar en el SIJ, la situación jurídica actual de cada procesado o sentenciado libre que requiere el registro de cumplimiento de regla de conducta.
e) Informar, en el día, mediante correo institucional, al Encargado del CVP o quien haga sus veces, respecto de las posibles suplantaciones de identidad, órdenes de captura impuestas, y de los usuarios externos que se encuentran fuera de la jurisdicción donde les fue impuesta la medida coercitiva.
f) Registrar el cumplimiento de la regla de conducta del procesado o sentenciado libre en el SIJ, en la casilla correspondiente al mes en el que

ejecuta su control virtual en el día y hora fijados, dentro del rango de fechas establecida en el Calendario de Programación Anual.

g) Informar al usuario externo sobre la próxima fecha y hora que deberá realizar la videollamada para su respectivo Control Virtual.
h) Cautelar la información respecto del registro del cumplimiento o incumplimiento del control virtual de algún procesado o sentenciado libre, estando prohibido brindar información a un tercero.
i) Capturar y guardar la imagen del usuario externo al momento que se está realizando la videollamada con el usuario externo.
j) Proceder según lo establecido en el Plan de Contingencia (*Anexo Nº 5*), en caso no se tenga acceso al SIJ o se presenten problemas para acceder al Módulo Consulta RENIEC del SIJ; reportándolas al Encargado de CVP o quien haga sus veces, vía correo institucional.
k) Las demás que el jefe inmediato asigne.

5.5. El Juez o el personal Jurisdiccional, son responsables de lo siguiente:

a) Disponer el cumplimiento de ejecución periódica de las reglas de conducta, generando la Medida Coercitiva en el SIJ, precisando la situación jurídica actual y periodicidad de la asistencia del usuario. En el caso de los procesados en libertad, se considera lo previsto en el artículo 143º del C.P.P. modificado por la Ley Nº 29439, para establecer el plazo en la que deberá concurrir.
b) Generar una nueva medida coercitiva, en caso que se modifique la condición procesal de los procesados y sentenciados libres, sea por revocatoria de la regla de conducta impuesta u otra causa de carácter procedimental.
c) Dentro del ámbito de su competencia, generar la resolución que autoriza a los procesados o sentenciados libres, efectuar el control virtual en Sede Judicial y/o Distrito Judicial distinto a la jurisdicción territorial donde se impuso la medida coercitiva.
d) Realizar el seguimiento respectivo sobre el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas al procesado o sentenciado libre, mediante el Módulo “Reg. Firmas del SIJ, donde encontrará información en tiempo real sobre la fecha en la que se efectuó el control virtual.

5.6. La **Gerencia de Informática,** es responsable de:

a) Facilitar al personal Encargado del Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres, a través de sus unidades orgánicas de línea competentes, el acceso remoto al Sistema Integrado Judicial, incorporando las funcionalidades que sean necesarias para cumplir con los estándares establecidos.
b) Brindar soporte y mantenimiento técnico del Sistema Integrado Judicial, con la finalidad de garantizar su adecuado funcionamiento como herramienta de apoyo al personal responsable del Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres y Órganos Jurisdiccionales.

5.7. La Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal (UETI CPP), es responsable de:

a) Dar soporte técnico y hacer las mejoras del aplicativo informático denominado "Control Virtual Penal", en forma permanente, con la finalidad de garantizar su adecuado funcionamiento como herramienta de apoyo al personal responsable del Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres.
b) Facilitar un medio de comunicación, que permita registrar las incidencias técnicas que se produzcan durante el uso del aplicativo "Control Virtual Penal".

5.8. Los Procesados y Sentenciados Libres, son responsable de:

a) Activar la geolocalización en el aplicativo móvil "Control Virtual Penal".
b) Realizar la videollamada en el día y hora dentro de las fechas programadas en el Calendario de Programación Anual, a fin de dar cumplimiento la Regla de Conducta impuesta por los jueces competentes.
c) Facilitar su identificación, evitando el uso de gafas, gorros o cualquier otro implemento, al momento de efectuar la videollamada.
d) Solicitar al órgano jurisdiccional que impuso la regla de conducta, la respectiva autorización para efectuar el control virtual en Sede Judicial y/o Distrito Judicial distinto a la jurisdicción territorial donde se impuso la medida coercitiva. Dicho petitorio se sustentará en motivos debidamente justificados -laborales, salud, etc,- y, por el período que estime necesario; debiendo para tal efecto solicitar el exhorto correspondiente.
e) Si el procesado o sentenciado libre no puede efectuar la videollamada durante el periodo establecido para el cumplimiento de sus reglas de conducta, deberá informar al Órgano Jurisdiccional competente sobre los motivos de incumplimiento; siendo así, el Registro y Control Biométrico le permitirá anotar su asistencia en otro grupo, sin permitirle un nuevo cambio a futuro.
f) El procesado o sentenciado libre deberá ejecutar su primer registro, dentro del periodo fijado en la resolución que impone la regla de conducta, continuando en lo sucesivo en las fechas programadas, según el Calendario de Programación Anual establecido por el Registro y Control Biométrico.
g) Cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el Procedimiento de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El "Encargado del área de Registro y Control Biométrico" asumirá las responsabilidades establecidas en el presente procedimiento para el cargo de "Encargado del Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres" – Encargado de CVP.
6.2. Los Encargados de las Ventanillas de Atención (Regular y Especial) asumirán las responsabilidades establecidas en el presente procedimiento para el cargo de Encargado de Atención de Control Virtual.

6.3. Toda situación advertida por el Encargado de CVP respecto al control virtual de los usuarios externos deberá ser comunicada a los órganos jurisdiccionales a través de la Mesa de Partes Electrónica.

6.4. Si durante el empadronamiento, el usuario externo no atendiera la llamada telefónica realizada por el Encargado de Atención de Control Virtual, se volverá a realizar una 2da llamada telefónica si esta no fuera contestada, se enviará un mensaje de texto acorde a lo establecido en el Protocolo de Empadronamiento *(Ver anexo N° 02).*

6.5. La programación del control virtual, dado el nuevo contexto de atención, se realizará dentro de una sola fecha, acorde al rango de días establecidos en el Calendario de Programación Anual, publicado en la página web del Poder Judicial.

6.6. El Encargado de Atención de Control Virtual, únicamente procederá con el registro del cumplimiento de la regla de conducta impuesta, de los usuarios externos, que cuenten con la geolocalización activada.

6.7. El Encargado de Atención de Control Virtual priorizará la búsqueda del usuario externo en el SIJ con el número del documento de identidad, alternativamente se realizará por apellidos y nombres.

6.8. El presente procedimiento estará vigente desde el día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución Administrativa que la aprueba, y durante el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Estado, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

7.1. Registro de datos (empadronamiento) del Procesado o Sentenciado Libre.

El procedimiento inicia cuando el usuario externo haya procedido correctamente con el registro de sus datos requeridos en el “Formulario de empadronamiento de Procesados y Sentenciados Libres”.

N.°	Actividad	Descripción de la tarea	Responsable	Registro generado
1	Distribuir el listado de usuarios empadronados	1.1. Descargar de google form, el listado (hoja excel) de empadronamiento. 1.2. Visualizar cantidad de usuarios empadronados en el día. 1.3. Formar nuevos listados de usuarios, distribuyendo y remitiéndose entre la cantidad de Encargados de Atención de Control Virtual del CVP, de corresponder.	Encargado del CVP o quien haga sus veces	Archivo excel descargado (listado de empadronamiento)

La distribución de nuevos usuarios será remitida a los Encargados de Atención de Control Virtual, de forma aleatoria y equitativa, mientras dure la etapa de empadronamiento.				
2	Incluir a usuarios externos en listado asignado	2.1. Recibir listado remitido por Encargado del CVP. 2.2. Incluir nuevos usuarios en su listado asignado (listado en excel propio de cada Encargado de Atención de Control Virtual).	Encargados de Atención de Control Virtual	Archivo excel recibido (listado asignado)
3	Ejecutar comunicación con usuario externo	3.1. Ubicar el número de celular registrado en el formulario de empadronamiento. 3.2. Realizar llamada telefónica.	Encargados de Atención de Control Virtual	
• *Si la llamada telefónica **NO ES CONTESTADA**; procede según Protocolo de Empadronamiento (Ver anexo N° 02, literal a); ubicar al siguiente usuario externo en la lista y continuar con la Actividad N° 3 literal a.* • *Si la llamada telefónica es **CONTESTADA** continuar en la Actividad N° 4.*				
4	Remitir enlace para descarga del Aplicativo	4.1. Saludar al usuario, según Protocolo de Empadronamiento *(Ver anexo N° 02, literal b)*. 4.2. Remitir el enlace a través de los aplicativos facultados.	Encargados de Atención de Control Virtual	
El usuario externo deberá descargar el aplicativo móvil "Control Virtual Penal" e informar la conformidad de instalación.				
5	Solicitar la Activación de la Geolocalización	5.1. Solicitar al usuario externo, según Protocolo de Empadronamiento *(Ver anexo N° 02, literal c)* proceda con la activación de la geolocalización del aplicativo instalado.	Encargados de Atención de Control Virtual	
El usuario externo deberá ingresar al aplicativo móvil "Control Virtual Penal" y activar la geolocalización.				
6	Visualizar la activación de Geolocalización	6.1. Ingresar al aplicativo informático. 6.2. Visualizar la activación de la geolocalización realizada por el usuario externo. 6.3. Capturar la imagen y guardar en el Aplicativo informático "Control Virtual Penal".	Encargados de Atención de Control Virtual	Archivo JPEG - Imagen de Geolocalización.
• *Corresponde ser el primer registro de usuario externo sin Documento de Identidad o extranjero, se procede con la actividad N° 7* • *NO corresponde ser el primer registro de usuario externo sin Documento de Identidad o extranjero, se procede con la actividad N° 8*				

7	Realizar videollamada y registrar	7.1. Ingresar al Aplicativo de comunicación para realizar la videollamada. 7.2. Digitar el número registrado en el Formulario de empadronamiento. 7.3. Realizar videollamada. 7.4. Capturar la imagen de la pantalla del celular al momento que se está realizando la videollamada con el usuario externo. 7.5. Guardar la fotografía capturada en el SIJ "Módulo Foto". 7.6. Registrar datos del usuario externo correspondientes a las características de identificación o físicas entre otros datos en el Módulo Actualizar – Detalle de la Parte.	Encargados de Atención de Control Virtual	Fotografía del usuario Módulo Actualizar – Detalle de la Parte
8	Indicar fecha de primer control virtual	8.1. Indicar el número al cual deberá llamar; así como, la fecha en la cual el usuario externo deberá cumplir con su regla de conducta a través de videollamada. 8.2. Se despide según Protocolo de Empadronamiento *(Ver anexo N° 02*, *literal d*).	Encargados de Atención de Control Virtual	
FIN DEL PROCEDIMIENTO				

7.2. Control Virtual y Registro del cumplimiento de la regla de conducta en el SIJ

El procedimiento se ejecutará cada vez que un usuario externo, active la geolocalización en el aplicativo móvil "Control Virtual Penal" y realice una videollamada para cumplir con su regla de conducta.

N.°	Actividad	Descripción de la tarea	Responsable	Registro generado
1	Activar Geolocalización	1.1. Ingresar al Aplicativo móvil "Control Virtual Penal". 1.2. Activar la geolocalización.	Usuario Externo (procesados o sentenciados libres)	

• *Si el usuario externo es nacional con documento de identidad, se procede con la actividad N° 2* • *Si el usuario externo es nacional sin documento de Identidad o extranjero, se procede con la actividad N° 3*				
2	Visualizar la Ficha RENIEC de usuario externo	2.1. Ingresar al SIJ, con el número del documento de identidad o nombre del usuario externo, visualizado en el sistema de geolocalización. 2.2. Visualizar ficha RENIEC.	Encargados de Atención de Control Virtual	
3	Visualizar Foto y Datos	3.1. Ingresar al SIJ, con el nombre completo del usuario externo. 3.2. Ingresar al Módulo "Foto" "Actualizar – Detalle de la Parte" del SIJ.	Encargados de Atención de Control Virtual	
Esperar hasta el ingreso la videollamada del usuario externo que activó su geolocalización				
4	Realizar la Videollamada	4.1. Ingresar al Aplicativo de comunicación para realizar la videollamada. 4.2. Digitar el número institucional del Poder Judicial facilitado por el personal Encargado de Atención de Control Virtual, durante el empadronamiento.	Usuario Externo (procesados o sentenciados libres)	
5	Validar identificación	5.1. Saludar al usuario, según Protocolo de Atención (*Ver Anexo N° 03, literal a*). 5.2. Comparar la imagen (rostro) del usuario externo a través de la videollamada con la fotografía visible de la Ficha RENIEC/ Módulo Foto del SIJ.	Encargados de Atención de Control Virtual	
• *Si la validación de identidad del usuario externo es conforme, se captura la imagen de la videollamada y se continua con la actividad N° 9.* • *Si la validación no es conforme, se procede con la actividad N° 6*				
6	Realizar preguntas de validación	6.1. Realizar preguntas de validación de acuerdo al Protocolo de Atención Virtual *(Ver anexo N° 03, literal b)*	Encargados de Atención de Control Virtual	
7	Contestar preguntas de Validación	7.1. Contestar a las preguntas realizadas.	Usuario Externo (procesados o	

			sentenciados libres)	
• *Si las respuestas son conformes se da por validada la identidad del usuario externo y se captura la imagen de la videollamada y continúa con la actividad N° 9* • *Si las respuestas NO son conformes, se procederá a finalizar la videollamada de acuerdo a al Protocolo de Atención (Ver anexo N° 03, literal c)*				
8	Informar suplantación de Identidad	8.1. Llenar formato *(Ver anexo N° 04)*, con los datos del usuario externo con quien no se concluyó la atención, por posible caso de suplantación.	Encargados de Atención de Control Virtual	
		Informar al Encargado del CVP o quien haga sus veces, por correo electrónico institucional, sobre los posibles casos de suplantación.		
Verificar en el SIJ, reglas de conducta establecidas por el Órgano Jurisdiccional, respecto de usuarios externos que se encuentran fuera de la jurisdicción territorial permitida.				
9	Revisar reglas de conducta	9.1. Revisar en SIJ, la existencia expresa de reglas conducta "restrictivas de lugar" impuesta al usuario externo.	Encargados de Atención de Control Virtual	
• *Si NO tiene medida coercitiva "restrictiva de lugar", continuar con la Actividad N° 13.* • *SI tiene medida coercitiva "restrictiva de lugar", se procede con la actividad N° 10*				
10	Visualizar Geolocalización	10.1. Visualizar ubicación (GPS) del usuario en el Sistema de Control Virtual.	Encargados de Atención de Control Virtual	
11	Verificar Geolocalización	11.1. Solicitar al usuario externo se desplace según el Protocolo de Atención Virtual *(Ver anexo N° 03, literal d)*	Encargados de Atención de Control Virtual	
• *Usuario externo, se encuentra FUERA de la jurisdicción territorial permitida, procede con la actividad N° 12, procederá con la finalización de la Videollamada según Protocolo de Atención Virtual (Ver anexo N° 03, literal e)* • *Usuario externo, se encuentra EN la jurisdicción territorial permitida, procede con la actividad N° 13*				
12	Informar respecto de usuarios externos fuera de la jurisdicción permitida	12.1. Llenar formato *(Ver anexo N° 04)*, con los datos del usuario externo con quien no se concluyó la atención, por encontrarse fuera de la jurisdicción permitida.	Encargados de Atención de Control Virtual	Datos registrados de Incidencia
		Informar, en el día, al Encargado del CVP o quien haga de sus veces, respecto de usuarios externos que se encuentran fuera de la jurisdiccional territorial permitida.		
13	Verificar posible orden de	13.1. Verificar en el SIJ, posible orden de captura contra el	Encargados de Atención de	

	captura	usuario externo.	Control Virtual	
• *Si usuario externo SI tiene posible orden de captura, continuar con la Actividad N° 14.* • *SI usuario externo NO tiene posible orden de captura, continuar con la Actividad N° 15*				
14	Registrar Datos en formato de incidencias del día	14.1. Llenar formato *(Ver anexo N° 04)*, con los datos del usuario externo con posible orden de captura.	Encargados de Atención de Control Virtual	Datos registrados de Incidencia
		Informar, en el día, al Encargado del CVP o quien haga de sus veces, por correo electrónico institucional, respecto de usuarios externos con posible orden de captura.		
15	Registrar Control Virtual	15.1. Registrar en el SIJ, el cumplimiento de la regla de conducta una vez confirmada su identidad, mediante el Módulo de Registro de Firmas del SIJ Penal.	Encargados de Atención de Control Virtual	
16	Generar Constancia de Anotación de Asistencia	16.1. Generar en el SIJ, la Constancia de Anotación de Asistencia. 16.2. Se despide según protocolo de atención *(Ver anexo N° 03, literal f)*	Encargados de Atención de Control Virtual	Constancia de Anotación de Asistencia
FIN DEL PROCEDIMIENTO				

8. DIAGRAMAS DE FLUJO

8.1. Diagrama: Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres.

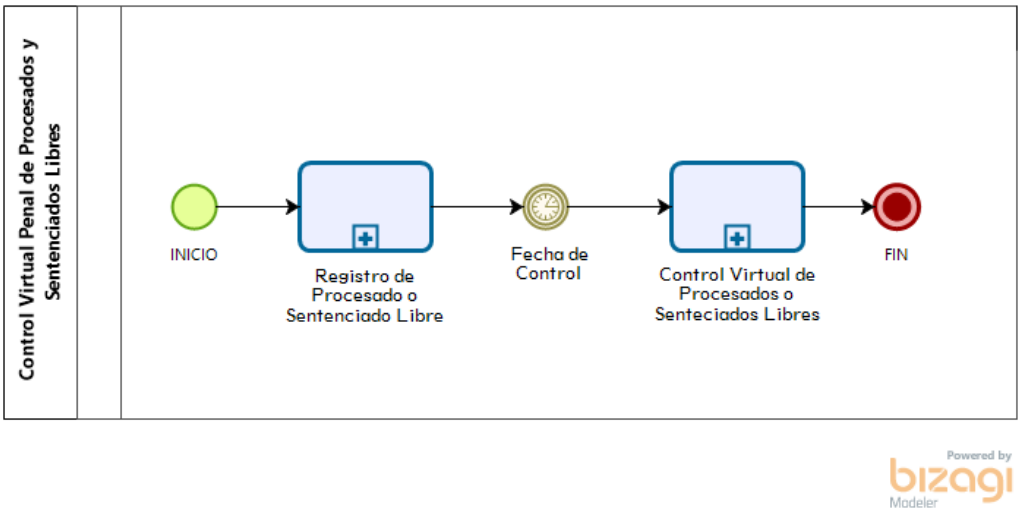

8.2. Diagrama: Registro de Procesados y Sentenciados Libres.

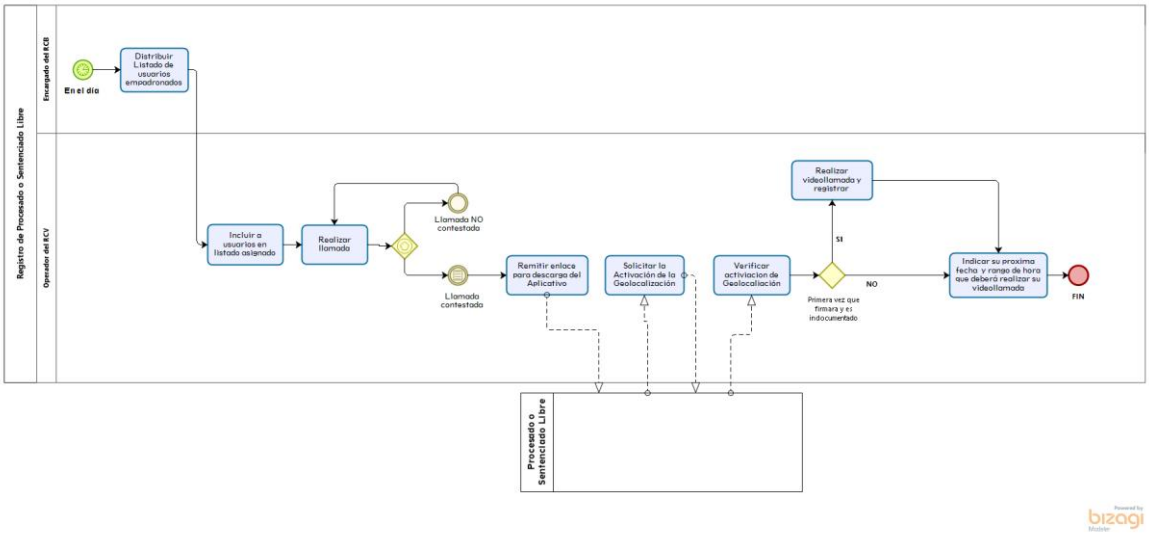

8.3. Diagrama: Control Virtual Penal de Procesados y Sentencias Libres

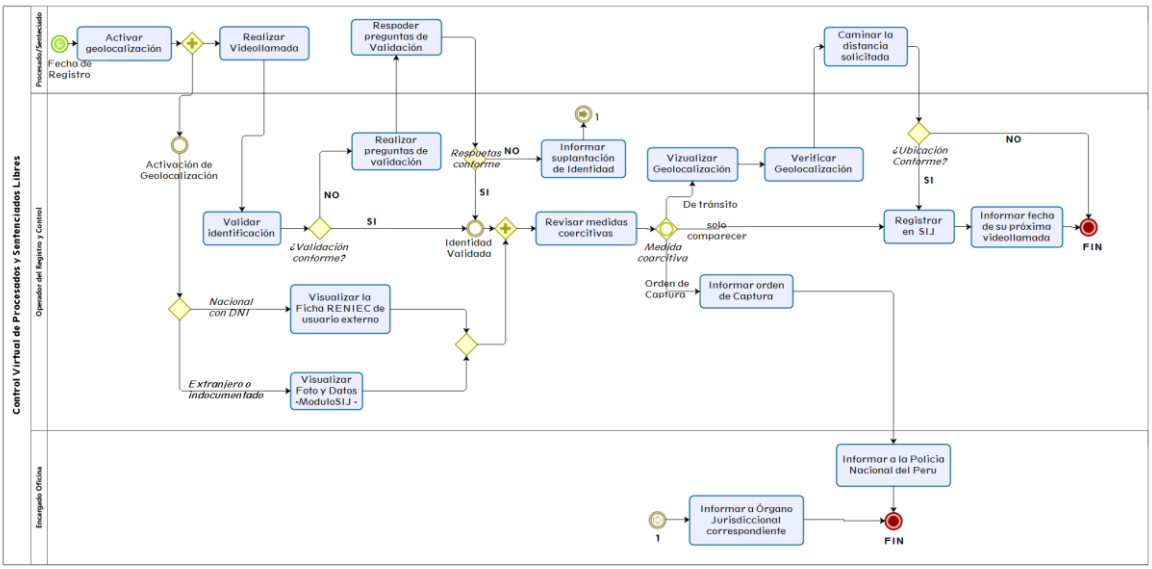

9. REGISTROS

9.1. Archivo excel descargado (listado de empadronamiento)
9.2. Archivo excel recibido (listado asignado)
9.3. Archivo JPEG - Imagen de Geolocalización
9.4. Fotografía del usuario.
9.5. Módulo Actualizar – Detalle de la Parte
9.6. Datos registrados de Incidencia
9.7. Constancia de Anotación de Asistencia.

10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de actualización	Actualización	Responsable/ Cargo	Proceso

11. ANEXOS

Anexo N° 1 Formulario de Empadronamiento
Anexo N° 2 Protocolo de Empadronamiento.
Anexo N° 3 Protocolo de Atención Virtual.
Anexo Nº 4 Formato de Reporte de Incidencias del día
Anexo N° 5 Plan de Contingencia.

Anexo N°1

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Justicia Honorable, País Respetable

Empadronamiento de Procesados y Sentenciados Libres

*Obligatorio

Número de celular personal y de uso permanente *

Tu respuesta

Esta pregunta es obligatoria

Cuenta con documento de identidad

- (●) SI
- ( ) NO

Nacionalidad *

Colombiano

Datos Personales

Tipo de documento de identidad *

Pasaporte

Número de documento de identidad * *

c-9682155

Nombres y Apellidos

Nombres *

Tu respuesta

Apellidos *

Tu respuesta

Dirección *

Tu respuesta

Anexo N° 2
Protocolo de empadronamiento

El personal Encargado de Atención de Control Virtual debe considerar las siguientes pautas para una adecuada y amable atención al usuario:

a) Realiza llamada telefónica, digitando el número registrado en el Formulario de Empadronamiento por el usuario externo, si no contestara -en el acto- realiza una segunda llamada telefónica al usuario externo, si no contestara nuevamente; procede en enviar el mensaje de texto siguiente:

> *"Estimado Sr.(a) (Nombre Completo); el personal del Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres del Poder Judicial, ha tratado de comunicarse con Usted sin éxito alguno; favor de devolver la llamada telefónica a la brevedad posible, a fin de coordinar el inicio de su registro de control virtual en cumplimiento de las reglas de conducta impuesta a su persona."*

b) Se dirige al usuario externo de forma amable, presentándose de la siguiente manera:
   - Buenos días/tardes, mi nombre es (primer nombre y apellido) personal del Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres de la Corte Superior de Justicia de (Nombre del Distrito Judicial respectivo).
   - Sírvase identificar dando su nombre completo o número de documento de identidad.
   - Sr.(a) (Nombre Completo), a través del WhatsApp, estoy enviando un enlace para que proceda en instalarlo -en el acto- en el equipo celular.

c) Solicita al usuario externo, proceda con la activación de la geolocalización del aplicativo denominado "Control Virtual Penal", de la siguiente manera:
   - Sr.(a) (Nombre Completo) sírvase ingresar al aplicativo móvil "Sistema Control Virtual" y activar la geolocalización.

d) Se despide del usuario externo de forma amable, de la siguiente manera:
   - Sr.(a) (Nombre Completo), gracias por la atención y tiempo prestado a mi persona, recuerde que es usted quien deberá realizar la llamada telefónica para cumplir con su regla de conducta.

Anexo N° 3
Protocolo de Atención Virtual

Para una adecuada y amable atención al usuario externo, los Encargados de Atención de Control Virtual tendrán en cuenta las pautas siguientes:

a) Al Contestar la videollamada del usuario externo se dirige de forma amable y solicita su nombre completo o número de documento de identidad de la siguiente manera:
   - Buenos días/tardes, mi nombre es (primer nombre y apellido) personal del Control Virtual Penal de Procesados y Sentenciados Libres de la Corte Superior de Justicia de (Nombre del Distrito Judicial respectivo)
   - Sírvase identificar dando su nombre completo o número de documento de identidad.

b) Para usuarios externos nacionales con Documento de Identidad:
   En caso de no validar la identidad, se debe realizar las preguntas siguientes:
   - Sírvase contestar: ¿Cuál es el nombre de sus padres?
   - Sírvase contestar: ¿Cuál es la fecha de emisión de su DNI?
   - Sírvase contestar: ¿Cuál es la fecha de caducidad de su DNI?
   - Sírvase contestar: ¿Cuál es el código de verificación de su DNI?

   Para usuarios externos extranjeros o nacionales sin documento de identidad, verificar los datos registrados en el Módulo Actualizar – Detalle de la Parte del SIJ. En caso de no validar la identidad, se debe realizar las preguntas siguientes:
   - Sírvase contestar: ¿Cuál es la fecha de emisión de la Resolución que impone sus reglas de conducta?
   - Sírvase contestar: ¿Cuáles son los otros nombres que son reconocidos en la Resolución que impone sus reglas de conducta?

c) En caso, el usuario externo no conteste las preguntas de forma segura y rápida; el Encargado de Atención de Control Virtual le informará:
   - Sr.(a) (Nombre completo) ante la falta de respuesta no se procederá con el control virtual, sírvase informar sobre sus actividades al Órgano Jurisdiccional respectivo. Gracias por su atención y tiempo hacia mi persona.

d) En caso, el usuario externo tenga medida coercitiva “restrictiva de lugar”, a fin de verificar la ubicación física, se le solicitará su desplazamiento de la siguiente manera:
   - Sírvase, desplazar hacia el/la (especificar lugar).

e) En caso, el usuario externo se encuentre fuera de la jurisdicción permitida; el Encargado de Atención de Control Virtual le informará:
   - Sr.(a) (Nombre completo) a través del sistema de geolocalización se verifica que se encuentra fuera de la jurisdicción permitida como regla de conducta, por lo que, no se procederá con el control virtual, sírvase informar sobre sus actividades al Órgano Jurisdiccional respectivo. Gracias por su atención y tiempo hacia mi persona.

f) Comunicar al usuario que se ha procedido con su control virtual y que podrá solicitar su “Constancia de Anotación de Asistencia” una vez reanudadas las labores de atención en ventanilla. Se despide del usuario externo de forma amable, de la siguiente manera:

- Sr.(a) (Nombre Completo), se ha procedido de forma satisfactoria con su control virtual, se recuerda que su “Constancia de Anotación de Asistencia” impreso podrá requerirlo en el área de Registro y Control Biométrico una vez reanudadas las labores de atención en ventanilla. Gracias por la atención y tiempo prestado a mi persona, recuerde que es usted quien deberá realizar la llamada telefónica para cumplir con su regla de conducta.

Anexo Nº 4
Formato de Reporte de Incidencias del día

Fecha de la Incidencia:	
Nombre Completo del usuario externo:	
Documento de Identidad:	
Nº de Expediente y Órgano Jurisdiccional por el que realiza control Virtual:	
Detalle de la Incidencia[1]:	
Observaciones:	

[1] Detallar si corresponde: No validación de Identidad, Usuario externo se encuentra fuera de la Jurisdiccional permitida y/o Posible Orden de Captura.

Anexo Nº 5
Plan de Contingencia

1. Se actuará con el presente Plan de Contingencia, en caso se presenten las siguientes incidencias:
   - Problemas de acceso al SIJ.
   - Problemas de acceso al Módulo “Consulta RENIEC” del SIJ.

2. El Encargado de Atención de Control Virtual, procederá con las siguientes actividades:
   - Anotará el número telefónico del usuario externo, que activo la geolocalización.
   - Saludar al usuario, según Protocolo de Atención Virtual (*Ver Anexo N° 03, literal a*), e informar lo siguientes:

     “En estos momentos, los sistemas no se encuentran operativos, sírvase estar atento al llamado telefónico que ejecutaremos, por única vez, una vez restaurados los mismos.”
   - Se despide amablemente del usuario externo.

3. Deberá reportar -de forma inmediata- al Encargado del CVP o quien haga sus veces, vía correo institucional y/o llamada telefónica, sobre los problemas detectados en los sistemas informáticos de uso para el Registro y Control Virtual de los Procesados y Sentenciados Libres.